



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **ACTA SESIÓN PLENARIA**

### **ORDINARIA**

**FECHA: 6 de noviembre de 2019**

### **ASISTENTES**

**ALCALDE PRESIDENTE**  
**D. Antonio Vicente Rubio**

### **CONCEJALES**

**D. Ignacio Parra Díaz, D<sup>a</sup>. Vanesa Herranz Benito, D<sup>a</sup>. Soledad del Valle Bodas, D<sup>a</sup>. María Teresa Bertomeu Hernández, D<sup>a</sup>. María Victoria Alonso Agrelo, D. Cristian Martín Palomo, D<sup>a</sup>. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D<sup>a</sup>. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D<sup>a</sup>. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D<sup>a</sup>. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D<sup>a</sup>. Alicia Megía Mayor y D<sup>a</sup>. Marta de la Vera Arias**

**La Secretaria General**  
**D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor**

**Interventor**  
**D. Antonio Ramón Olea Romacho**

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 6 de noviembre de 2019, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

#### **I. Aprobación de las actas de las sesiones de fecha 11 de septiembre y 16 de octubre de 2019.**

Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las Sesiones de fecha **11 de septiembre y 16 de octubre de 2019**, se someten a votación, siendo aprobadas por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

#### **II. PARTE RESOLUTIVA.**

##### **DICTÁMENES:**



Gestión Documental: Exp: 10696/2019





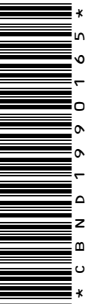
*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 33/2019: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y BAJA POR ANULACIÓN DE OTRAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de octubre de 2019, que fue aprobado por 9 votos a favor y 3 abstenciones.

Dictamen:

*<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales y baja por anulación de otras partidas presupuestarias, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2019, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*



### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** *Ante la existencia de un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y dado la existencia de superávit en la liquidación presupuestaria de 2018, y ante la posibilidad de destinar una parte del mismo, a financiar inversiones financieramente sostenibles, haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales y baja de otras partidas presupuestarias.*

**SEGUNDO.** *Visto que con fecha 24 de octubre de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

**TERCERO.** *Visto informe de fecha 24 de octubre de 2019 de la Intervención municipal, indicando el destino que puede darse al superávit de la liquidación de 2018.*

**CUARTO.** *Vista la Memoria Económica relativa a la proyección presupuestaria y económica de las inversiones que se pretenden acometer financiadas con el superávit, y siendo favorable el informe de la Intervención al respecto.*

**TERCERO.** *Visto que consta Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Informe favorable de la Intervención al destino del superávit, e Informe a la Modificación.*

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

— *Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

-Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

-Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33/2019, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1532	62400	Elementos de transporte. Camión pluma-grúa	51.000,00€
133	62502	Mobiliario urbano. Señales de tráfico	18.000,00€





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

135	61900	Inversiones en reposición. Caldera edificio Protección Civil	4.300,00€
1621	62500	Mobiliario. Contenedores de papel IFS 2019	9.100,00€
165	60905	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Eficiencia energética IFS 2019	43.600,00€
171	61900	Inversiones en reposición. Adecuación parque Lorenzo Fernández Panadero IFS 2019	48.400,00€
171	62502	Mobiliario IFS 2019	17.500,00€
172	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Puntos recarga vehículos eléctricos IFS 2019	18.150,00€
3321	63201	Inversión en reposición de edificios y otras construcciones IFS 2019	2.500,00€
342	61901	Inversiones en reposición. Caldera vestuario polideportivo IFS 2019	17.000,00€
342	61902	Inversiones en reposición. Sustitución focos pista de padel IFS 2019	6.050,00€
342	61903	Inversiones en reposición. Instalación depósito ACS. IFS 2019	7.300,00€
432	62501	Información y promoción turística. Mobiliario	18.600,00€
491	61900	Inversiones en reposición. Punto WIFI	3.000,00€
933	61921	Inversiones en reposición. Alumbrado colegio Felipe II. IFS 2019	14.000,00€
933	61922	Inversiones en reposición. OCA alumbrado colegio Gerardo Gil. IFS 2019	20.000,00€
933	63202	Edificios y otras construcciones. Calefacción edificio policía local. IFS 2019	2.500,00€
		<b>TOTAL</b>	<b>301.000,00€</b>



**Remanente de Tesorería para gastos generales y baja de otras aplicaciones**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	<b>51.000,00€</b>
933.63200	Edificios y otras construcciones. Rehabilitación Gómez del Campo IFS 2019	<b>250.000,00€</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>301.000,00€</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>>.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Socialista)

#### **APROBACIÓN DEL TECHO DE GASTO 2020.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de octubre de 2019, que fue aprobado por 10 votos a favor y 2 abstenciones.

Dictamen:

<<Visto que el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos, **PROPONGO**

**ÚNICA.-** Que en cumplimiento del artículo 30 la citada norma, se aprueben el límite de gasto no financiero, así como el techo de gasto al que estará sometido el presupuesto del ejercicio 2020.

La cantidad informada por la Intervención municipal, como límite de gasto no financiero y techo de gasto, que se propone aprobar es la siguiente:

<b>GASTO COMPUTABLE MÁXIMO NO FINANCIERO (GCM)</b>	<b>10.520.631,00 €</b>
--	------------------------

>>

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 8 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Unidas El Escorial)

#### **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de octubre de 2019, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

Dictamen:

<<Considerando la necesidad de dotar de régimen jurídico a las Juntas de Portavoces que, desde hace años, se vienen realizando en este Ayuntamiento, se hace necesario modificar el Reglamento



Gestión Documental: Exp: 10696/2019







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Orgánico Municipal mediante la introducción de un nuevo artículo que recoja composición, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2019

Por todo ello se propone al Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de la Leal Villa de El Escorial que consisten en la introducción de un nuevo artículo 30 bis cuya redacción es la siguiente:

**<<DE LA JUNTA DE PORTAVOCES**

**Artículo 30 bis. Composición, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos.**

1. La Alcaldía-Presidencia y los portavoces de los grupos municipales constituyen la Junta de Portavoces, con funciones de asistencia, asesoramiento y cooperación. A la misma le corresponde, como función genérica, colaborar con el Alcalde-Presidente y los grupos municipales, así como facilitar las relaciones entre los grupos municipales y los diferentes órganos corporativos con el fin de garantizar su mejor funcionamiento.

2. La Junta de Portavoces estará presidida por el Alcalde o por el Teniente de Alcalde en quien delegue. Los portavoces podrán ser sustituidos por sus portavoces suplentes. La secretaría de la Junta de Portavoces será ejercida por uno de sus miembros, previa elección en su seno, y será la encargada de levantar acta de la sesión.

3. La Junta de Portavoces, previa convocatoria cursada por su presidente o quien legalmente le sustituya con una antelación mínima de veinticuatro horas, se reunirá con carácter mensual.

4. La Junta de Portavoces será oída y deberá ser convocada al efecto en los siguientes supuestos:

- a. Para recibir información sobre el orden del día del Pleno fijado por el Alcalde
- b. Para recabar la posición de los grupos municipales en relación con temas de especial importancia para la vida o el interés de los vecinos de El Escorial y, especialmente, con carácter previo a la adopción de declaraciones institucionales urgentes.
- c. Para ser informada sobre la agenda municipal.
- d. En aquellos otros supuestos previstos legalmente.

5. Sus acuerdos tendrán carácter meramente deliberante y en sus reuniones no podrán adoptarse acuerdos con fuerza de obligar. En caso de que el Presidente decida someter algún asunto a votación, los acuerdos se adoptarán por voto ponderado>>.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Finalizado el periodo de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

acuerdo de aprobación definitiva del texto del Reglamento.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo.

**QUINTO.-** Publicar el texto modificado del Reglamento Orgánico de la Leal Villa de El Escorial, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en los términos del artículo 70.2 de la LBRL>>.

Sometido el Dictamen a votación resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

### **RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019 “CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS”.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de octubre de 2019, que fue aprobado por 6 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones.

Dictamen:

<< Con fecha **26 de junio de 2019** se celebró Pleno de Organización de la nueva legislatura y se adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la constitución de las Comisiones Informativas y su composición.

Con fecha **8 de julio de 2019** se interpuso por los concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista recurso de reposición contra el citado acuerdo argumentado la falta de proporcionalidad en la composición de las citadas comisiones.

Considerando el informe técnico de la Secretaria General de fecha **24 de octubre de 2019**, que se adjunta a esta propuesta, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Socialista contra el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2019 sobre la composición de las Comisiones Informativas al amparo de los argumentos reflejados en el citado informe de la Secretaria General de fecha 24 de octubre del presente.

**SEGUNDO.-** Notificar al Grupo Municipal Socialista la presente resolución con expresión de los recursos que procedan>>.

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 7 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Vox)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento Orgánico, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 7 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Vox)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es a favor, por lo que queda aprobado el dictamen.

#### **APROBACIÓN FECHAS FIESTAS LABORALES LOCALES PARA EL AÑO 2020.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de octubre de 2019, que fue aprobado por 9 votos a favor y 3 abstenciones.

Dictamen:

*<<Se presenta al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

**PRIMERO.-** *En cumplimiento del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre se propone designar como fiestas laborales locales para el año 2020, de carácter retribuido y no recuperable las siguientes fechas:*

- *Día 11 de Junio (jueves). San Bernabé Apóstol.*
- *Día 7 de Septiembre (lunes). En honor a Nuestra Sra. Virgen de la Herrería.*

**SEGUNDO.-** *Trasladar certificación del acuerdo al Organismo correspondiente>>.*

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Socialista)

**EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 616/2017, DECLARANDO LA NULIDAD DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, DEJANDO SIN EFECTO EL APARTADO PRIMERO DEL ARTÍCULO 19 DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.**







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 30 de octubre de 2019, que fue aprobado por 6 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones.

Dictamen:

*<<Con fecha 16 de julio de 2019 se recibió testimonio de la sentencia firme número 282/2019 de 5 de abril recaída en el procedimiento ordinario 616/2017 y dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el contencioso iniciado por la Abogacía del Estado contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 23 de marzo de 2017 que aprobó la modificación del artículo 19 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, que establecía el derecho de los funcionarios a poder disfrutar como día de libre disposición el día de Santa Quiteria.*

*El fallo de esta sentencia estimaba el recurso interpuesto y declaraba nula la disposición impugnada al considerar que el régimen estatutario establecido en el artículo 48 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público de 2015 donde se determinan los permisos que corresponden a los funcionarios públicos no resulta susceptible de negociación y en definitiva ampliación de los determinados en este apartado.*

*Con fecha 11 de octubre de 2017 y como medida de suspensión cautelar también acordada judicialmente este Ayuntamiento determinó la suspensión de este permiso para los funcionarios de la Corporación.*

*En consecuencia el fallo de esta sentencia obliga al órgano que adoptó el acuerdo a declarar la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 23 de marzo de 2017, dejando sin efecto el apartado primero del artículo 19 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario que literalmente señala que los trabajadores volverán a disfrutar, como día adicional de libre disposición, el día de Santa Quiteria.*

*El artículo 103.2 LJCA establece expresamente “Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”.*

*Corresponde por tanto al Pleno, como órgano que lo adoptó, la ejecución del fallo recaído en la sentencia.*

*En consecuencia se propone al Pleno de la Corporación*

**Primero.-** *Declarar, en ejecución de la sentencia número 282/2019 de 5 de abril recaída en el procedimiento ordinario 616/2017, la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 23 de marzo de 2017, dejando sin efecto el apartado primero del artículo 19 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario que literalmente señala que “los trabajadores volverán a disfrutar, como día adicional de libre disposición, el día de Santa Quiteria”.*

*Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,*

**Segundo.-** *Notificar a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el cumplimiento del fallo recaído y su ejecución>>.*

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 8 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Unidas El Escorial)

### III. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2018, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Por la Sra. secretaria General se da lectura del Texto de la Declaración Institucional:

*<< La defensa de los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad inherentes a todos los seres humanos es una prioridad para la Federación Española de Municipios y Provincias, en su papel de máximo representante de los intereses y preocupaciones de las Entidades Locales. Y, en esta línea, se compromete con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo, y contra sus hijas e hijos.*

*Una prioridad que nace de la respuesta local, compartida con una ciudadanía que, tras 40 años de democracia, reclama dejar de ser valiente, para empezar a ser libre.*

*Una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa a la vanguardia de los países del entorno, a nivel estatal y autonómico, pero donde las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y sus hijas e hijos continúan siendo abrumadoras, impulsando la necesidad de continuar incrementando los esfuerzos para dar una respuesta integral a las víctimas y erradicar aquellas actitudes y comportamientos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.*

*El Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Congreso de los Diputados, es la reacción a una situación vigente en muchos hogares y que marca una hoja de ruta consensuada con todos los agentes sociales y políticos implicados, entre cuyas medidas más importantes destaca la recuperación de competencias por parte de los Ayuntamientos en materia de igualdad y contra la violencia de género.*

*No debemos olvidar que la mejor y más eficaz manera de erradicar la violencia de género es implementar políticas públicas en materia de igualdad. La prevención es la principal herramienta para hacer de nuestros pueblos y ciudades lugares en los que la igualdad real sea un hecho. De ahí que el compromiso diario de los Gobiernos Locales debe seguir traducéndose en la elaboración de medidas, normas, programas y planes que se conviertan, en la práctica, en instrumento de sensibilización social.*

*En este sentido, ha sido fundamental que las Entidades Locales hayan recuperado sus competencias en materia de igualdad y contra la violencia de género. Nuestro compromiso con la erradicación de la violencia machista es decidido y real. Por ello, los Ayuntamientos tienen que disponer de todos los servicios y recursos que las mujeres víctimas precisan para poder salir de la situación de violencia, y reparar, en la medida de lo posible, el daño causado por la misma.*



Gestión Documental: Exp: 10696/2019





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*Son, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares las administraciones clave para el impulso de estrategias de sensibilización, detección, acompañamiento, recuperación y protección de víctimas, así como para la implementación de medidas integrales y eficaces que simbolizan, a su vez, la apuesta firme por las políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.*

*Por todo ello, el XII Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias, plantea renovar el compromiso de los Gobiernos Locales con el reconocimiento y defensa de los derechos de las mujeres. Porque solo conseguiremos erradicar la Violencia de Género cuando reconozcamos la plena ciudadanía de la mitad de la población, las mujeres>>.*

Sometida la Declaración Institucional a votación, resulta aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 2 (Grupo Municipal Vox)

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA FINANCIACIÓN Y LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

Por la Sra. secretaria General se da lectura del Texto de la Declaración Institucional:

*<<Fieles al compromiso con los objetivos de estabilidad presupuestaria, las Entidades Locales continuarán defendiendo la sostenibilidad de las finanzas públicas como condición ineludible para el funcionamiento del Estado de Bienestar.*

*Transcurridos cuarenta años desde los primeros Ayuntamientos democráticos, resulta necesario impulsar un compromiso de reforma de la financiación local. Debe abrirse una nueva etapa del Gobierno Local para impulsar Ayuntamientos con más competencias y de calidad. Los Ayuntamientos deben tener entidad y protagonismo, competencias y medios para prestar mejores servicios a lo que demanda la ciudadanía, en su condición de Administración de proximidad.*

*A tal fin, el XII Pleno de la FEMP quiere hacer una llamada pública a todos los Entes Locales, a los partidos políticos, a las Federaciones y Asociaciones Territoriales de Municipios, al Gobierno de España y a los Gobiernos de las CCAA, con el objetivo de impulsar de manera definitiva un compromiso de reforma de las haciendas locales, mediante el apoyo a las siguientes iniciativas:*

#### **- MEJORAR LA FINANCIACIÓN Y LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS AYUNTAMIENTOS**

*Tras 40 años de Democracia local aún no ha sido posible resolver definitivamente las carencias de nuestro actual sistema de financiación.*

*Alcanzar un sistema estable y duradero para la financiación de la Administración Local sigue siendo uno de los retos más importante de nuestros Gobiernos Locales.*

*Para conseguir la suficiencia financiera que los Entes Locales necesitan, resulta imprescindible la reforma y mejora de las dos grandes fuentes financieras de los Gobiernos Locales, cuáles son los tributos propios y la participación en los ingresos del Estado y de las Comunidades Autónomas, al tiempo que es necesario mejorar sustancialmente el sentido de responsabilidad en la gestión y control*



Gestión Documental: Exp: 10696/2019





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

del gasto público y de los ingresos, así como la rendición de cuentas, y la generación de incentivos de todo tipo, promoviendo la mejora permanente de la eficacia, la eficiencia, la calidad y la sostenibilidad de los servicios públicos locales.

El compromiso de las Comunidades Autónomas resulta de todo punto necesario. Es imprescindible la intensificación del papel de las Autonomías en la provisión financiera a los Gobiernos Locales. En este sentido, está pendiente de resolver la corresponsabilidad de las CC.AA. con las EE.LL. a través de la aplicación de la participación en los tributos de las Comunidades Autónomas.

La última reforma del modelo de financiación local tuvo lugar en el año 2002, produciéndose desajustes, algunos de los cuales están todavía pendientes de resolver, tales como la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana pendiente de reforma. En relación con este Impuesto, demandamos la creación de un fondo específico de compensación por las pérdidas ocasionadas a los Ayuntamientos.

- SUPRIMIR LAS LIMITACIONES EXISTENTES AL DESTINO DEL SUPERÁVIT LOCAL Y LAS RIGIDECES DE LA REGLA DE GASTO

Si se tiene en cuenta la evolución del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Entidades Locales han concatenado superávits presupuestarios, acumulando desde el ejercicio 2012 casi 40.000 millones de euros. Sin embargo, estos superávits no son la consecuencia de un exceso de financiación, sino del estricto cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en la normativa de estabilidad.

Una normativa, no obstante, que impide el normal funcionamiento de las Entidades Locales saneadas al coartar la autonomía local para poder dar destino a esos recursos en políticas de gasto que contribuirían al bienestar de sus ciudadanos.

Es en este contexto en el que la FEMP viene reivindicando y trabajando desde hace años en la flexibilización del cumplimiento de la regla de gasto y del destino del superávit, para así conseguir la mejora de la gestión municipal para aquellas Entidades Locales que cumplen con los objetivos de las reglas fiscales.

Fruto de estas continuas reivindicaciones, en la comisión bilateral de trabajo entre el Ministerio y la FEMP para el estudio y análisis de la aplicación de la regla de gasto, se ha avanzado en propuestas de acuerdo pendientes de concretarse en los próximos meses. Algunas de estas propuestas de acuerdo se refieren a una fijación de un criterio claro de exclusión de gasto computable en la regla de gasto, no considerándose a estos efectos los atípicos o extraordinarios, a la inclusión de los gastos plurianuales en Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) o la ampliación del ámbito objetivo de las Inversiones Financieramente Sostenibles a los gastos de inversión dirigidos a la lucha contra la despoblación, educación, medio ambiente y gasto corriente en fomento de empleo.

Sin embargo, se deben mencionar también otras propuestas en las que no existe acuerdo inicial y que, por tanto, seguirán siendo objeto de reivindicación en la próxima legislatura, como, por ejemplo, la utilización como base de cálculo de la regla de gasto los presupuestos iniciales en lugar de los liquidados y la ampliación del ámbito temporal de la regla especial del destino del superávit de las Inversiones Financieramente Sostenibles.



Gestión Documental: Exp: 10696/2019







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

#### - SANEAR LA SITUACIÓN DE MUNICIPIOS EN RIESGO FINANCIERO

*Esta Federación continuará impulsando medidas que ayuden a las Administraciones con mayores dificultades de financiación. Se considera prioritario que se solucione de manera definitiva, con medidas "ad hoc", los problemas de los municipios que se encuentran en situaciones de especial dificultad financiera, siempre en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera>>.*

Sometida la Declaración Institucional a votación, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

#### IV. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

- **DACIONES DE CUENTAS:**

- **RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE DE 2019.**

- **INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

*<< Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.*

*La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.*

*Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.*

*Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.*

*Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."*

*Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;*

#### I. INFORME

**PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información**







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al TERCER TRIMESTRE DE 2019, en tiempo y forma, el pasado 28/10/2019. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

#### **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **TERCERO.- Contenido de la información**

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

#### **CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:**

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del



Gestión Documental: Exp: 10696/2019





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del TERCER trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla del gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

## II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de SEPTIEMBRE de 2019, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2017,

Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose un superávit de financiación de 1.027.654,98€.

Al respecto de la regla de gasto, se informa de que atendiendo al modo ordinario de calcular la regla de gasto, esta se cumpliría en 184.852,91€ no superando en un 1,80% el límite permitido.

Con estos datos se incumpliría el PEF en vigor y habrían de adoptarse las medidas coercitivas que contiene el artículo 25 de la LOEPYSF 2/2012>>.

### - INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

<< La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

- 4 facturas por importe total de 1.374,64€ pendiente de pago y fuera de plazo a 30 de septiembre de 2019:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe
23/15	12/11/2015	24/11/2015	24/12/2015	G83986414	ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE	50,00





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

					SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO	
19030	02/04/2019	07/06/2019	07/07/2019	B83496893	AGAPE AUTORIDADES INAUGURACIÓN FERIA GANADO 2018	417,45
118465083	28/11/2018	28/12/2018	27/01/2019	B64076482	2814000262004 Vigilancia de la Salud (parte individual). Por los siguientes conceptos: Del 01/11/2018 al 30/11/2018	46,64
118170213	16/05/2018	16/06/2018	16/07/2018	B64076482	2814000262004 Vigilancia de la Salud (parte individual). Por los siguientes conceptos: Del 01/04/2018 al 30/04/2018	860,55



A fecha de este informe las facturas arriba indicadas constan pagadas, a excepción de la factura indicada a continuación, al no haber aportado el proveedor la cuenta bancaria:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe
23/15	12/11/2015	24/11/2015	24/12/2015	G83986414	ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO	50,00

- 2 facturas por importe total de 1.270,00€ pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas cuyo retraso en el pago se debe a la tramitación, por varias causas, haber presentado el proveedor la factura fuera del plazo legal establecido, ser necesario la convalidación del gasto o la aprobación del reconocimiento extrajudicial:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Fecha Oper.R	Tercero	Concepto	Importe
28-19	12/04/2019	05/06/2019	05/07/2019	10/07/2019	51878182A	467/2019 CONFERENCIA EXPOSICION FELIPE II - AREA CULTURA	170,00
116/19	08/06/2019	08/07/2019	07/08/2019	30/08/2019	G88091715	ACTUACION FIESTAS SAN BERNABE 2019	1.100,00

En la EMVPI:

- No hay facturas pendientes de pago, ni facturas pagadas fuera de plazo

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

### PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales>>.

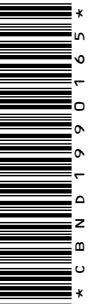
**- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018.**

<< Según el artículo 116.ter de la LRBRL, todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Del mismo modo, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden 2075/2014, de 6 de noviembre, antes del 1 de noviembre de cada año, las Entidades Locales, deberán enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa al coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

En cumplimiento de tal mandato, se ha calculado el coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de El Escorial en el **ejercicio 2018**, contemplados en el Anexo I de la Orden 2075/2014, para los servicios de prestación obligatoria comprendidos en el artículo 26 de la LRBRL, y en el Anexo II de la misma Orden para las competencias propias de este Ayuntamiento, atendiendo al listado del artículo 25.2 de la LRBRL, con los siguientes hechos relevantes:

- Se han tomado los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía en febrero de 2018.
- Se han distribuido los gastos directos imputables a los servicios del modo que indica el artículo 4 de la Orden HAP 2075/2014, incluyendo:
  - Gastos de personal del capítulo 1.
  - Gastos en bienes corrientes y servicios del capítulo 2.
  - Gastos de transferencias corrientes relacionados con la prestación de servicios cuyo coste es objeto de cálculo.
  - Amortizaciones derivadas de gastos contabilizados en el capítulo 6 en el ejercicio 2017 y anteriores.
- Se han distribuido los gastos indirectos contemplados en los grupos de programa generales, de modo proporcional (130; 150; 170; 320; 330; 340; 920) , tal y como indica el artículo 5 de la Orden HAP 2075/2014:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*“Los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”*

- *No se han tomado datos de amortizaciones de bienes cuya adquisición es anterior a 2014 al no ser posible obtener el valor neto contable de los mismos.*
- *Se incluyen los costes de la Escuela Municipal de Música (programa 334) al ser una competencia impropia asumida en virtud del artículo 7.4 LRBRL, al igual que la Escuela Infantil en el programa 323.*
- *No se han incluido los costes imputados al capítulo 4 por aportaciones a entes supramunicipales, como la Mancomunidad de Servicios sociales, Mancomunidad de gestión de residuos, la FEMP o el ADS. Por el mismo criterio, no se ha incluido la transferencia anual que el Ayuntamiento hace al Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial en virtud del convenio de uso del punto limpio.*
- *Se han distribuido de modo proporcional los costes generales considerados no de producción, contenidos en el grupo de programa 920, tal y como señala el apartado 3.1.2 de la Guía para el cumplimiento de la obligación de remisión de costes efectivos 2015:*

*“Se consignarán los importes de los grupos de programas 130, 150, 170, 320, 330, 340, 420, 440, 450 y 920 de las políticas de gasto, imputados proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”.*
- *Los datos relativos a las Unidades Físicas de Referencia contenidos en los Anexos III de la Orden 2075/2014, han sido facilitados por los distintos servicios técnicos municipales.*



*Los datos remitidos son los siguientes:*

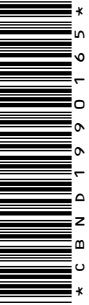






Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS											
PROG/CAP	DENOMINACIÓN		Cap. 1	Cap. 2	AMORTIZACIONES	Transferencias (48)	Indirectos	Indirectos Admon General (130;150;170;320;330;340;430)	Indirectos Admon General (920)	TOTALES	%
<b>ANEXO I SERVICIOS OBLIGATORIOS</b>											
135	Protección civil	art 25,2	38.399,05 €	25.933,39 €	7.966,38 €		12.369,19 €		12.369,19 €	84.668,02 €	0,94%
1532+150(100%)	Pavimentación viales	art 26,1,a)	240.800,03 €	165.102,83 €	61.422,87 €		79.479,13 €	1.204,61 €	78.274,52 €	546.804,87 €	6,04%
161	Abastecimiento de agua	art 26,1,a)			174,34 €		0,00 €		0,00 €	174,34 €	0,00%
1621	Recogida residuos	art 26,1,a)	1.231.006,35 €	109.293,09 €	78.049,49 €		257.699,27 €		257.699,27 €	1.676.048,20 €	18,53%
1623	Tratamiento residuos	art 25,2	0,00 €	59.510,09 €			11.442,00 €		11.442,00 €	70.952,09 €	0,78%
163	Limpieza viaria	art 26,1,a)	216.953,70 €	72.278,90 €	22.364,38 €		55.610,73 €		55.610,73 €	367.207,71 €	4,06%
164	Cementerio	art 26,1,a)	0,00 €	1.580,90 €	1.223,14 €		303,96 €		303,96 €	3.108,00 €	0,03%
165	Alumbrado público	art 26,1,a)	100.340,48 €	287.678,61 €	18.737,36 €		74.604,40 €		74.604,40 €	481.360,86 €	5,32%
171+170 (100%)	Parques	art 26,1,a)	241.792,22 €	110.457,97 €	12.170,52 €		127.853,74 €	50.430,38 €	77.423,36 €	492.274,45 €	5,44%
231	Asistencia social	art 26,1,a)	76.038,42 €	89.425,21 €	3.426,18 €	9.550,00 €	33.649,86 €		33.649,86 €	212.089,67 €	2,34%
342+340(100%)	Instalaciones deportivas	art 26,1,a)	0,00 €	366.399,08 €	7.531,97 €		559.451,27 €	410.145,17 €	149.306,10 €	933.382,33 €	10,32%
3321+330 (33%)	Biblioteca	art 26,1,a)	130.060,20 €	35.355,54 €	5.304,52 €	1.000,00 €	115.876,72 €	70.353,18 €	45.523,54 €	287.596,98 €	3,18%
441+440	Transporte	art 26,1,a)		0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
<b>ANEXO II COMPETENCIAS PROPIAS</b>											
132+130	Policía Local	art 25,2	1.572.575,84 €	140.726,83 €	10.457,20 €		329.416,57 €		329.416,57 €	2.053.176,44 €	22,70%
151	Urbanismo	art 25,2	302.918,30 €	2.430,54 €	1.000,00 €		58.709,40 €		58.709,40 €	365.058,24 €	4,04%
311	Protección salubridad	art 25,2	0,00 €	33.253,86 €			6.393,72 €		6.393,72 €	39.647,58 €	0,44%
323+320(100%)	Mantenimiento edificios	art 25,2	0,00 €	207.456,61 €	2.633,23 €	61.744,48 €	479.227,48 €	358.533,08 €	120.694,40 €	751.061,80 €	8,30%
334+330 (33%)	Promoción cultural	art 25,2	0,00 €	153.243,14 €	4.562,54 €		113.344,03 €	70.353,18 €	42.990,85 €	271.149,71 €	3,00%
337+330(33%)	Juventud	art 25,2	72.847,45 €	88.194,91 €	5.548,89 €	599,99 €	114.958,94 €	70.353,18 €	44.605,76 €	282.150,19 €	3,12%
341	Promoción deporte	art 25,2	0,00 €	0,00 €		47.268,00 €	9.088,21 €		9.088,21 €	56.356,21 €	0,62%
431+432+430	Comercio, ferias, turismo	art 25,2	0,00 €	59.282,54 €	1.245,07 €		11.398,25 €	0,00 €	11.398,25 €	71.925,86 €	0,80%
TO TALE			4.223.732,04 €	2.007.604,04 €	243.818,09 €	120.162,47 €	2.450.876,89 €			9.046.193,53 €	100,00%
Porcentajes			46,69%	22,19%	2,70%	1,33%	27,09%			100%	



**III.-PROCEDIMIENTO.**

Ante la ausencia de regulación del procedimiento de aprobación en la normativa reguladora del Coste Efectivo de los Servicios, esta Intervención propone la aprobación del mismo por Decreto de Alcaldía, en virtud de la competencia residual atribuida al Alcalde por el artículo 21.1.s) de la LRBRL, enviando los datos a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales con anterioridad al 1 de noviembre de 2019, y dando posteriormente cuenta al Pleno municipal del expediente>>.

- **MOCIONES ORDINARIAS.**
- **MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

**MOCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DEL PLÁSTICO DE USAR Y TIRAR Y OTRAS ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES.**

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Cristian Martin Palomo que, literalmente, dice como sigue:

<< Exposición de motivos

La conciencia medioambiental en España, tal y como apuntan diversos estudios sobre la materia, ha ido aumentando paulatinamente, en paralelo con el proceso de modernización de nuestra sociedad.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*Sin duda, la realidad sobre el cambio climático y las consecuencias del mismo sobre el planeta y sobre la propia vida de las personas, que los científicos vienen advirtiendo, ha acrecentado también esa conciencia medioambiental.*

*Según el Panel Intergubernamental del Cambio Climático de la ONU, 2030 es la fecha límite para implementar cambios de gran alcance a nivel internacional que consigan limitar la subida media de la temperatura a nivel mundial a 1,5 grados -por debajo de los 2 grados recogidos en el Acuerdo de París- y poder seguir teniendo un planeta habitable.*

*Desde organizaciones como Greenpeace se viene señalando a nuestro país como uno de los más afectados por el cambio climático, lo que conllevará que en los próximos años vivamos más sequías, cambios de temperatura y olas de calor, con el consiguiente problema de disponibilidad de agua.*

*De ese modo, el reto al que nos enfrentamos es de tal trascendencia y magnitud que requiere de la implicación tanto de todas las administraciones, cada una dentro del marco de sus competencias o de sus posibilidades de actuación, como del conjunto de la ciudadanía, en lo referente a modificaciones importantes en cuanto a hábitos y formas de consumo.*

*Las cifras hablan por sí solas. En la Unión Europea y en España casi el 40% de los plásticos que se producen son envases, en su mayoría de un solo uso: bolsas, botellas, envoltorios, vasos..., de los que solamente se recicla el 30%, según los cálculos más optimistas. El resultado es que a nivel global hasta 12 millones de toneladas de plástico llegan a los océanos, y ya se han observado más de 1.300 especies marinas afectadas.*

*Hay que tener en cuenta que el plástico tarda muchísimo en descomponerse por completo. Sirvan como ejemplo, dentro de los diferentes materiales plásticos más frecuentemente encontrados en las costas, que las bolsas de plástico necesitan entre 20 y 1.000 años para desaparecer por completo; que 450 años se requieren para botellas de plástico o que los vasos de plástico con espuma se descomponen en 50 años.*

*La mayoría de los residuos abandonados en las playas se pueden asociar a los sectores de la alimentación, bebida y tabaco. El plástico supone un 85% de los residuos que se encuentran en las playas de todo el mundo, de los que el 61% son plásticos de un solo uso, como envoltorios de caramelos, envases de comida y bebida o vajillas de plástico de usar y tirar.*

*Ante esta realidad se hace necesario fomentar el reciclaje, también en El Escorial, pero siempre al tiempo que se lleva a cabo un cambio en los hábitos de consumo por parte de la propia administración local. Dos vías indispensables para cumplir en 2035 con el objetivo marcado por el Parlamento Europeo de que los residuos municipales que terminen en vertederos sean del 10 por ciento.*

*Actuar de esta manera, con medidas dentro de la propia administración local y articulando campañas específicas de concienciación de uso de bolsas de tela, de reducción de consumo de plástico de usar y tirar y de recogida de residuos con colectivos vecinales, profesionales y organizaciones involucradas en el ámbito medioambiental, llevará a El Escorial a ser más sostenible y más amable para los propios vecinos, además de proyectar una mejor imagen de cara a quienes nos visitan.*

*Lejos quedarían, en un plazo razonable de tiempo, las deprimentes escenas de calles llenas de envoltorios y bolsas de plástico tras la celebración de eventos deportivos y actividades de ocio o*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

comerciales y la habitual presencia de objetos plásticos en nuestras plazas, solares y espacios públicos en las diferentes zonas del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

1. *Diseño de una estrategia para la eliminación del plástico de usar y tirar en el Ayuntamiento de El Escorial, tanto en las dependencias municipales como en las actividades organizadas por parte de la administración.*

*Esta estrategia debe de contemplar la eliminación de consumo de agua embotellada; favorecer la reutilización de envases; minimizar la compra de material de oficina envuelto en plástico y tener en consideración la aplicación de cláusulas medioambientales en los contratos que la administración local mantiene con empresas, entre otros aspectos.*

2. *Puesta en marcha de una campaña para incentivar el uso de bolsas de tela entre los escorialenses para sus compras, vinculada a la promoción turística de El Escorial.*

3. *Promover un calendario de actividades de concienciación y colaborar dentro de actuaciones específicas de limpieza de residuos de plástico de la mano de asociaciones, organizaciones no gubernamentales y otros sectores específicos.*

4. *Implementar una línea específica de educación medioambiental, junto a los centros de enseñanza municipales, AMPAS y asociaciones ecologistas.*

5. *En cuanto a los parques y espacios de ocio de El Escorial, proceder tanto a la instalación de fuentes públicas con carácter general para fomentar el consumo de agua no embotellada, además de garantizar el correcto mantenimiento de las actuales. Asimismo, dotar estos lugares de papeleras con diferentes opciones para el reciclaje de plástico, cristal o papel>>.*

Sometida la moción a votación, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

### **MOCIÓN DE CONDENA POR LOS ATAQUES CONTRA LAS CASA DEL PUEBLO DEL PSOE.**

Por la Sra. Secretaria se informa que por el Grupo Municipal Popular se ha presentado una enmienda a la totalidad.

El Alcalde Presidente da la oportunidad al Grupo Municipal Socialista de dar lectura a la moción antes de exponer la enmienda, si ha si lo considera.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. Oscar Muro Alonso que, literalmente, dice como sigue:

<< *Exposición de motivos:*

*Desde el gobierno socialista del Presidente Pedro Sánchez, se han dado los pasos finales para resolver una anomalía democrática que venía durando ya demasiados años. Tener en un mausoleo*



Gestión Documental: Exp: 10696/2019





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*de Estado a un dictador, con su consiguiente enaltecimiento, no es propio de un país avanzado y que se quiera llamar democrático, constitucional y europeo.*

*Pero su definitiva solución no ha sido exclusivamente, una decisión de un Consejo de Ministros socialista. Esta decisión vino amparada por una votación en el Congreso de los Diputados, apoyada por todos los grupos políticos excepto por el Partido Popular y Ciudadanos que se abstuvieron, y por una sentencia del Tribunal Supremo que por unanimidad así lo ratifica.*

*Desde que el pasado 11 de octubre, el Tribunal Supremo se pronunciara sobre el último escollo para la exhumación del dictador Francisco Franco, inhumado en la Basílica del Valle de los Caídos, muchas, y muy poco afortunadas, han sido las declaraciones vertidas por representantes de diferentes fuerzas políticas.*

*Declaraciones como "Las trece rosas fueron unas violadoras" o iglesias?" muestran el desconocimiento de la historia y una falta de respeto a la democracia y a las instituciones que la representan.*

*La intolerancia de ciertos grupos y la falta de respeto a los diferentes poderes del Estado, no olvidemos que la exhumación de Franco ha sido avalada por los tres poderes constitucionales: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provocan intolerancia y radicalismos entre sus correligionarios, llegando a cometer delitos contra las Casas del Pueblo.*

*Este tipo de ataques que llevamos sufriendo, no solo en estos últimos días si no durante varios años, no hacen más que reafirmamos en nuestro compromiso con la democracia y los poderes del Estado.*

*Democracia, tolerancia, dignidad y memoria son nuestra bandera. Seguiremos defendiendo una sociedad y un país libre, digno y con memoria y avanzaremos a pesar de los intolerantes que empobrecen nuestra democracia, nuestros pueblos y nuestras instituciones, en definitiva, nuestro país.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:*

- 1 Condenar los ataques provocados por la intolerancia y el radicalismo a las diferentes Casas del Pueblo del PSOE de la Comunidad de Madrid y de toda España, entre ellas la de EL ESCORIAL.*
- 2 Condenar los ataques a los principios básicos de la democracia, así como hacer respetar el artículo 118 de la Constitución Española que establece que: "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso, y en la ejecución de lo resuelto".*
- 3 Condenar las manifestaciones de los representantes políticos que llamen a la intolerancia y al radicalismo.*
- 4 Trasladar estos acuerdos a todos los grupos de la Asamblea de Madrid>>.*



Gestión Documental: Exp: 10696/2019





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **ENMIENDA A TOTALIDAD DE LA MOCIÓN DE CONDENA POR LOS ATAQUES CONTRA LAS CASA DEL PUEBLO DEL PSOE PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.**

Lectura y/o exposición de la enmienda por el Sr. Ignacio Parra Diaz que, literalmente, dice como sigue:

<<Exposición de Motivos:

*Condenamos en su totalidad cualquier acción violenta y agresión que atente contra las libertades, ya sean contra personas o contra partidos políticos, en sus domicilios y sedes/casas del pueblo, en sus enseres, a su imagen e integridad tanto física y/o verbal como cualquier agresión a través de las redes sociales.*

*En virtud de los derechos constitucionales que tenemos y que disfrutamos TODOS los ciudadanos, la Constitución Española (CE) en su Artículo 14: Los Españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."*

*Desde la defensa de la igualdad se pueden articular declaraciones públicas en las que todos tengamos cabida. Condenar la violencia y agresión de forma partidista contradice los principios democráticos del Título I De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española.*

*Es por ello, que los representante políticos tenemos que actuar conforme a ello ya que los ciudadanos depositan su confianza en los poderes públicos para que nuestras manifestaciones, actos de repulsa y condena representen al interés general y no particular.*

*Lamentablemente las agresiones, vandalismo y la intolerancia son actuaciones que todos debemos condenar independientemente de donde sucedan y contra quien sucedan. Y respetar a las Fuerzas de Seguridad del Estado así como dejar actuar libremente a la Administración de Justicia, garantes de la seguridad y el ordenamiento jurídico.*

**ACUERDOS:**

*Que el Pleno de El Ayuntamiento de El Escorial someta a la aprobación los siguientes acuerdos de condena y rechazo a acciones violentas:*

*Primero - Condenar todos los actos vandálicos, agresiones o manifestaciones violentas que atente contra las personas, asociaciones, empresas y comercios así como a partidos políticos, sin ningún tipo de distinción.*

*Segundo - Condenar las manifestaciones de personas, empresas, asociaciones y partidos políticos que alienten a la violencia, a la intolerancia y la falta de libertad individual e ideológica garantiza por la CE en sus artículos 16 y 17.*

*Tercero - Rechazar la complicidad y colaboración en la difusión de manifestaciones que atenten contra el honor de los ciudadanos, empresas, asociaciones, partidos políticos en medios escritos, orales y muy especialmente en las redes sociales dado el vacío legal en el que se encuentra y la indefensión que producen>>.*







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Sometida la enmienda a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Socialista)

### **MOCIÓN SOLICITANDO POLÍTICAS ACTIVAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS.**

Por la Sra. Secretaria se informa que por el Grupo Municipal Unidas El Escorial se ha presentado una enmienda a la totalidad.

El Alcalde Presidente da la oportunidad al Grupo Municipal Socialista de dar lectura a la moción antes de exponer la enmienda, si ha si lo considera.

En este punto se deja constancia a petición de la Sra. D<sup>a</sup>. Alicia Megia Mayor de la discrepancia del Grupo Municipal Vox al hecho de dar lectura a la moción cuando se ha presentado una enmienda a la misma.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. Mauricio Martinez Boto que, literalmente, dice como sigue:

<< *Exposición de motivos*

*Con motivo de la directiva UE 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98 CE sobre los residuos los países de la Unión Europea están obligados a implantar las medidas necesarias para el desarrollo de dicha Directiva.*

*En este ámbito es de destacar la importancia y competencias que tienen los Ayuntamientos en materia de basura, siendo estos junto con la ciudadanía los principales actores en llevar a cabo el cambio de paradigma de una economía lineal que terminaba en el vertedero como basura a la incorporación de esta como un recurso en una economía circular que se denominara de residuo cero.*

*La Unión Europea fija el plazo de 2025 para un reciclaje del 50% de la basura actual, el 60% para 2030 y destaca el reciclaje de la fracción orgánica como el primer paso efectivo. Lo que está viniéndose comúnmente a denominarse contenedor gris que junto con los restos de poda y jardinería pueden ser fuentes de compost y biogás con un aprovechamiento del 100% de estos residuos. Este tipo de residuo es el que más generamos alcanzando casi 1/3 del total, pero es el que menos reciclamos porque su recogida no está generalizada en España. En este sentido ocupamos los últimos puestos en Europa.*

*Afortunadamente destacan ya numerosos Municipios que están llevando con éxito estas iniciativas medioambientales muy necesarias para nuestro bienestar ecológico, económico, y social, algunos de ellos muy próximos a El Escorial.*

*Actualmente venimos observando un Ayuntamiento de El Escorial que no está emprendiendo ni queriendo liderar políticas activas responsables situándose de perfil en estos asuntos que tienen mucho que ver con conceptos muy presentes como la sostenibilidad, el cambio climático, y la ecología de un planeta de recursos sobreexplotados.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

- Instar a implementar un modelo de gestión de residuos abierto, transparente, y basado en la participación ciudadana. Remarcando la puesta en práctica inmediata de la recogida de la fracción orgánica y la implantación del contenedor gris como están haciendo actualmente Municipios limítrofes.
- Fomentar la transformación de residuos en recursos impulsando la innovación y la competitividad y la creación de empleo.
- Asegurar que el Ayuntamiento lidere el cambio hacia la economía circular y el residuo cero.
- Avanzar en instrumentos económicos que incentiven la prevención, la reutilización, y el reciclaje.
- Instar a la colaboración junto con otros Ayuntamientos de la zona con las herramientas de las Mancomunidades de Municipios para la creación de Plantas de Compostaje y Biogás como primera medida viable y efectiva para generar residuo cero en basura orgánica, restos de poda y jardinería>>.



### **ENMIENDA A LA MOCIÓN SOLICITANDO POLÍTICAS ACTIVAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL.**

Lectura y/o exposición de la enmienda por la Sra. Tamara Ontoria Pastor que, literalmente, dice como sigue:

<< Exposición de Motivos:

*La gestión de residuos comienza con la recogida de los mismos, su transporte hasta las instalaciones preparadas y su tratamiento intermedio o final. Este tratamiento puede ser el aprovechamiento del residuo o su eliminación.*

*En los últimos años se ha incrementado el interés para que esta actividad (gestión correcta de los residuos) genere el menor riesgo para la salud y el medio ambiente.*

*Por ello las propuestas deben ser realistas, conociendo el lugar en el que nos encontramos, y tratar de mejorar la manera de gestionar los residuos desde nuestro municipio, siendo conscientes de la normativa vigente y la capacidad de actuación desde una Institución como la nuestra.*

*Por lo expuesto, se presenta esta enmienda a la totalidad, desgranando la moción presentada sobre la que se realiza esta enmienda aclarando su contenido.*

*En este ámbito de destacar la importancia y- competencias que tienen los Ayuntamientos en materia de basura. Siendo estos junto con la ciudadanía los principales actores en llevar a cabo el cambio de paradigma de una economía lineal que terminaba en el vertedero como basura a la incorporación de este como un recurso en una economía circular que se denominara de residuo cero.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En España aún no se ha transpuesto la Directiva UE 2018/851 y por tanto, hasta que no se trasponga no es de obligado cumplimiento, existen otras normativas con las que se podía solicitar lo que se pide, como por ejemplo, la Ley 22/2011 que ya trasponía otra Directiva Europea y que habla de los principios de jerarquía de los residuos, si bien no introduce aún el término de economía circular, ya pone normas para que los productores de residuos respeten esta jerarquía, se prevenga la generación de residuos. Así mismo, en el art 12.5 de la Ley 22/2011 ya se establecen las competencias de las entidades locales:

5. Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

c) Las Entidades Locales podrán:

1. Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2. Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

La unión Europea fija el plazo de 2025 para un reciclaje del 50% de la basura actual, el 60% para 2030 y destaca el reciclaje de la fracción orgánica como el primer paso efectivo. Lo que esta viniéndose comúnmente a denominarse contenedor gris que junto con los restos de poda y jardinería pueden ser fuentes de compostaje y biogás con un aprovechamiento del 100% de estos residuos. Este tipo de residuo, es el que más generamos, alcanzando casi 1/3 del total, pero es el que menos reciclamos porque su recogida no está generalizada en España. En este sentido ocupamos os últimos puestos en Europa.

La Directiva no se refiere a basura, sino a residuos municipales (Art 3), es importante llamar a las cosas por su nombre, para evitar confusiones, más cuando en la Ordenanza municipal también se indica lo que se consideran residuos municipales. Así mismo, habla de % en peso, no de que se recicle el 50% de un tipo de basura X (por ejemplo, conseguir un 50% en peso de una basura que pese mucho es más sencillo que una que pese poco como los envases). Los porcentajes de reducción no son los que recoge la Ley de forma inicial, sino los que se establecerán para los





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Estados Miembros si es necesario ampliar plazos, pero eso de momento no ha ocurrido, así que los que están en vigor son los del art.112i.

Los objetivos se recogen en su art 11.2i y son:

ii) se añaden las letras siguientes:

c) para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55 % en peso.

d) para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60 % en peso.

e) Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65 % en peso.;

No obstante, en cuanto a bio-residuos (Art 3.4 4. "bio-residuo": residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos;») en el art 10.6 ya indica que "A más tardar el 31 de diciembre de 2021, los Estados miembros presentarán a la Comisión un informe sobre la aplicación del presente artículo en lo que se refiere a los residuos municipales y los bio-residuos, en particular sobre la cobertura material y territorial de la recogida separada y las posibles excepciones de conformidad con el apartado 3"

De todas maneras, si lo que se quiere es destinar la fracción orgánica a hacer compost hay que conseguir una muy buena separación por parte del productor del residuo y disponer de plantas de compostaje o biogás a las que llevarlos, y eso hoy en día no es fácil, no hay demasiadas en España. El art, 11b1 indica que los residuos a separar "Siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 10, apartados 2 y 3, los Estados miembros establecerán una recogida separada, al menos, para el papel, los metales, el plástico y el vidrio, y, a más tardar el 1 de enero de 2025, para los textiles."

-Instar a implementar un modelo de gestión de residuos abierto, transparente, y basado en la participación ciudadana.. Remarcando la puesta en práctica inmediata de la recogida de la fracción orgánica y la implantación del contenedor gris como están haciendo actualmente Municipios limítrofes.

En El Escorial los contenedores enterrados ya están preparados para recoger la fracción orgánica, ya que están etiquetados como "Orgánica", el que faltaría es el de Restos.

Por este motivo, la propuesta debería ser:

1) Revisar la nomenclatura de los contenedores de residuos municipales, de forma que esta fuese: "Papel y cartón", "Envases", "Vidrio" y "Restos".

2) Definir un Plan piloto para la recogida de "bio-residuos orgánicos":





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

a. Seleccionar una zona en la que recoger bio-residuos. Inicialmente realizar sistema de recogida puerta a puerta para evitar la instalación de contenedores. Podría por ejemplo hacerse en alguna calle de alguna urbanización que pueden tener más poda, siendo más interesante, hacerse en instalaciones públicas y comercios hosteleros (por ejemplo, con la asociación de comerciantes).

b. Caracterización de bio-residuos: tenemos que saber su composición para saber si son compostables 100%, o si por ejemplo solo pueden llevarse por ejemplo restos de poda.

c. Firmar acuerdo con alguna entidad para el compostaje

-Fomentar la transformación de residuos en recursos impulsando la innovación y la competitividad y la creación de empleo.

-Instar a la colaboración junto con otros Ayuntamientos de la zona con las herramientas de las Mancomunidades de Municipios para la creación de Plantas de Compostaje y [bogas como primera medida viable y. efectiva para generar residuo cero en basura orgánica. restos de poda y jardinería.

Con la ley en la mano (Ley 22/2011), los únicos autorizados para transformar-gestionar un residuo son los gestores de residuos, no obstante, se podría crear una planta de compostaje mancomunidad. El Ayuntamiento ya está adherido a ECOEMBES (envases plásticos, metálicos y de cartón) y a ECOVIDRIO, que transforman los residuos que recogen recursos

-Avanzar en instrumentos económicos que incentiven la prevención. la reutilización y el reciclaje.

¿Por qué solo hay que referirse a instrumentos económicos? Hay cosas que no son instrumentos económicos y permitirían reducir los residuos generados, pero es que además ¿Qué instrumentos económicos concretos se proponen?

Algunas ideas que no se proponen en ningún caso en la moción, podrían ser:

Instrumentos económicos:

- o Reducción en la tasa de basuras en un x% para aquellos establecimientos hosteleros que demuestren una separación efectiva de envases en sus instalaciones, ya que cuando más fracción amarilla entregue el ayuntamiento a ECOEMBES, mejor para el medio ambiente y más ingresos recibe de ECOEMBES por el residuo entregado. Se puede hacer un programa por ejemplo con la Asociación de Hosteleros.

Instrumentos no económicos normativos:

- o Solicitar en la apertura de Licencia de comercios hosteleros la ubicación de contenedores para las distintas fracciones de recogida municipal, al menos "Papel y cartón", "Envases", "Vidrio" y "Restos". Esto hará que cuando abran un local ya adopte las medidas desde el principio para destinar un espacio a la adecuada separación de residuos, quizás haya que establecer un mínimo de x m2 para el almacenamiento de los residuos de forma segregada. Implicaría modificar alguna Ordenanza Municipal.

Instrumentos no económicos ni normativos







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Campañas municipales en Centros educativos de las 3R+E
- Uso de papel reciclado en instalaciones municipales
- Trabajar con los colegios para fomentar que los alumnos traigan los desayunos en tarteras o boc and roll en lugar de papel albal. Será una decisión del Consejo escolar de cada centro si hacen cosas desde el colegio para fomentarlo o no, y el Ayuntamiento puede ayudar por ejemplo haciendo un taller de decorar tarteras, proporcionando telas para que los niños se hagan sus "boc and roll" y moviéndolo desde el Consejo Escolar Municipal para que llegue a todos los centros del municipio

-Asegurar que el Ayuntamiento lidere: el cambio hacia la economía circular y el residuo cero.

Demasiado ambicioso para un Ayuntamiento, la economía Circular implica desde la cuna (fabricación), a la tumba (gestión del residuo), y eso un Ayuntamiento en el que además no hay industria no se puede hacer gran cosa. Es un tema nacional o europeo o mundial. Lo único que el Ayuntamiento puede hacer son campañas de concienciación ciudadana para que el consumidor elija productos con menos impacto, y que separe bien sus residuos, pero poco más.

La Directiva va dice en sus considerandos:

A fin de que la economía sea verdaderamente circular, es necesario tomar medidas adicionales sobre producción y consumo sostenibles-> EN EL ESCORIAL NO HAY INDUSTRIA=PRODUCCIÓN SOLO PODEMOS TRABAJAR A NIVEL MUNICIPAL EN FOMENTAR UN CONSUMO SOSTENIBLE (COMERCIO LOCAL, HUERTOS URBANOS...)

La experiencia ha mostrado que, con independencia de la distribución de responsabilidades en materia de gestión de residuos entre los agentes públicos y privados, los sistemas de gestión de residuos pueden contribuir a lograr una economía circular, y que la decisión sobre la distribución de responsabilidades a menudo depende de las condiciones geográficas y estructurales. Las normas que establece la presente Directiva permiten sistemas de gestión de residuos en que los municipios tienen la responsabilidad general de la recogida de los residuos municipales, de sistemas en que tales servicios se subcontratan a empresas privadas, o de cualquier otro tipo de distribución de responsabilidades entre los agentes públicos y privados. La elección entre cualquiera de estos sistemas, y la decisión de modificarlos, sigue incumbiendo a los Estados miembros. --> EN ESPAÑA LOS RESIDUOS DEBEN DARSE A GESTORES AUTORIZADOS, NEGOCIANTES, AGENTES, POR LO QUE HAY QUE TRABAJAR ES PARA QUE UNA COSA NO LLEGUE A SER RESIDUO, ¿PERO ESO REALMENTE LO PUEDEN HACER LOS AYUNTAMIENTOS?

La prevención de residuos es la vía más eficiente para mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos y reducir el impacto medioambiental de los residuos. Así pues, resulta necesario que los Estados miembros adopten medidas adecuadas para prevenir la generación de residuos y controlar y evaluar los avances en la aplicación de tales medidas. Como parte de dichas medidas, los Estados miembros deben facilitar modelos de producción, de negocio y de consumo innovadores que reduzcan la presencia de sustancias peligrosas en los materiales y productos, fomenten la prolongación de la vida útil de los productos y promuevan la reutilización mediante el establecimiento y el apoyo de redes de reutilización y reparación, como las dirigidas por las empresas de la economía social, los regímenes de depósito, devolución, retorno y rellenado e incentivando la re-fabricación, el reacondicionamiento y, en su caso, la adaptación de los productos a nuevos fines, así como las plataformas colaborativas. Para garantizar la uniformidad de las mediciones del avance global en la aplicación de medidas de prevención de residuos, deben establecerse indicadores y objetivos





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

comunes. —> PARA TRABAJAR EN PREVENCIÓN ES FUNDAMENTAL LA INDUSTRIA PARA QUE CUANDO FABRIQUE NO META PRODUCTOS PELIGROSOS POR EJEMPLO Y HAGA COSAS QUE FACILITEN EL RECICLADO AL FINAL DE LA VIDA DEL PRODUCTO.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ESTA ENMIENDA A LA TOTALIDAD:**

Tras la exposición de motivos referenciando la moción enmendada y analizando su contenido para entender la necesaria enmienda a la totalidad. Se establecen los siguientes acuerdos sustituyéndolos plenamente por los planteados en la moción, pues la aprobación de aquéllos que se solicitan en la iniciativa socialista supondrían un escollo redundante para su ejecución ya que no son competencia municipal ni se expresan correctamente, introduciendo además factores de confusión, y ello al objeto de conseguir un compromiso real por parte del Ayuntamiento respecto a la Gestión de Residuos pero siendo conscientes de las posibilidades actuales trabajando desde las herramientas de las que se dispone.

1) Instar a la revisión de la nomenclatura de los contenedores de residuos municipales, de forma que esta fuese: "Papel y cartón", "Envases", "Vidrio" y "Restos".

2) Instar al estudio para el desarrollo de un Plan Piloto para la recogida de "bio-residuos orgánicos":

a. Seleccionar una zona en la que recoger bio-residuos. Inicialmente valorando el sistema de recogida puerta a puerta para evitar la instalación de contenedores. Podría por ejemplo hacerse en alguna calle de alguna urbanización que pueden tener más poda, siendo más interesante, hacerse en instalaciones públicas y comercios hosteleros (por ejemplo, con la asociación de comerciantes).

b. Caracterización de bio-residuos conociendo que saber su composición para saber si son compostables 100%, o si por ejemplo solo pueden llevarse por ejemplo restos de poda.

c. Valorar la firma de acuerdo con alguna entidad para el compostaje.

3) Instar a la publicación anual de los envases, cartones, vidrios que se separan en el municipio (de estos datos dispone ECOEMBES, ECOVIDRIO) y los ingresos que se reciben por ellos.

4) Valorar la reducción en la tasa de basuras en un x% para aquellos establecimientos hosteleros que demuestren una separación efectiva de envases en sus instalaciones, ya que cuando más fracción amarilla entregue el ayuntamiento a ECOEMBES, mejor para el medio ambiente y más ingresos se reciben de ECOEMBES por el residuo entregado.

5) Estudiar que en la apertura de Licencia de comercios hosteleros la ubicación de contenedores para las distintas fracciones de recogida municipal, al menos "Papel y cartón", "Envases", "Vidrio" y "Restos". Esto hará que cuando abran un local ya se adopten las medidas desde el principio para destinar un espacio a la adecuada separación de residuos, quizás se tendría que establecer un mínimo de x m2 para el almacenamiento de los residuos de forma segregada lo cual implicaría modificar alguna Ordenanza Municipal.

6) Campañas municipales en Centros educativos de las 3R+E

7) Uso de papel reciclado en instalaciones municipales.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

8) Exponer en los Consejos Escolares la necesidad de fomentar que los alumnos lleven los desayunos en tarteras o boc and roll en lugar de papel aluminio entendiéndose que esto sería una decisión del Consejo escolar de cada centro, teniendo del Ayuntamiento ayuda por ejemplo haciendo un taller de decorar tarteras, proporcionando el material para estos talleres>>.

Sometida la enmienda a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Socialista)

En este punto se deja constancia a petición del Sr. D. Mauricio Martínez Boto que no se le ha dado la palabra para poder contestar a las alusiones vertidas por la Sr. Ontoria Pastor.

### **MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE “DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.**

Lectura y/o exposición de la moción por la Sra. D<sup>a</sup>. Paloma Menéndez García que, literalmente, dice como sigue:

<Exposición de motivos:

*El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, La Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta lacra.*

*La violencia contra la mujer es estructural e histórica. Se encuentra presente en todos los países y culturas, independiente del nivel educativo o la posición social.*

*La violencia de género constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres. La violencia machista no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el hecho de ser mujeres.*

*Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La violencia machista nos interpela a todos y todas y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.*

*1021 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales. En lo que llevamos de 2019, han sido asesinadas 46 mujeres y 3 menores, y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación.*



Gestión Documental: Exp: 10696/2019





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, y contamos desde el año 2017 con un Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados.

A pesar del consenso del Pacto de Estado contra la Violencia de género, la inacción del anterior gobierno del PP hizo que casi un año después de su aprobación apenas se hubiera puesto en marcha. El Gobierno socialista se encontró con cuestiones que tenían un carácter apremiante y que cuya implementación fue aprobada a la mayor brevedad a través de un Real Decreto Ley (Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género). En un periodo inferior dos años el Gobierno del PSOE ha puesto en marcha el 82% de las medidas del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género demostrando así su pleno compromiso con la Igualdad.

La lucha contra la violencia machista y la mejora en la atención a las víctimas no podrán avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere.

La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, y tiene que ser una cuestión política de primer orden. Según la última macro encuesta sobre violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad, el 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año y el 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren violencia, así como a sus hijos e hijas, generando los mecanismos necesarios para conseguirlo.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política. Además, hay que exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

1.- Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y madrileña, que tiene su origen en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

2.- Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de la violencia de género, su compromiso con las víctimas y declarar la tolerancia cero con los maltratadores.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

3.- Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género. Así como la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, su dimensión dramática y las consecuencias que tiene para las víctimas

4.- Apoyar las acciones organizadas por las organizaciones feministas para resaltar nuestro compromiso con las políticas en contra de la violencia de género.

5.- En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley de la Comunidad de Madrid 5/2005, de 20 de diciembre, así como las estrategias y planes a nivel autonómicos vigentes, en coordinación con todos los poderes públicos>>.

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Unidas El Escorial)
- Votos en contra: 2 (Grupo Municipal Vox)
- Abstenciones: 7 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)

### **MOCIÓN SOLICITANDO AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES DE EL ESCORIAL.**

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Mauricio Martínez Boto que, literalmente, dice como sigue:

<<Exposición de Motivos:>>

*Con el objetivo de promover medidas que contribuyan a paliar la difícil situación económica por la que atraviesan la mayoría de jóvenes de nuestro municipio en el momento de su emancipación, se hace necesario como Administración más cercana, impulsar las medidas necesarias para prevenir situaciones de exclusión social que podrían derivarse de la imposibilidad o dificultad de mantener un bien tan necesario e imprescindible como la vivienda habitual.*

*De esta manera además de dinamizar el mercado inmobiliario de nuestro pueblo, se fomenta el arraigo de nuestros jóvenes, que a su vez facilita que las tradiciones y bienes culturales de El Escorial se transmitan y se sigan celebrando.*

*La finalidad de la siguiente propuesta es la de aliviar los gastos de la vivienda habitual a los jóvenes que se emancipen en el municipio con una precaria situación económica derivada de desempleo o ingresos muy bajos. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones públicas destinadas al alquiler, por lo que se deberán solicitar los informes pertinentes para no incurrir en incompatibilidad con otras ayudas de carácter estatal o autonómico.*

*Concedores que las oportunidades laborales ofertadas a nuestros sucesores generalmente son precarias, reflejándose que en España la edad media de emancipación se sitúa en los 29 años,*



Gestión Documental: Exp: 10696/2019







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

alejándose de los datos medios de la Unión Europea, y siendo además el quinto peor país de la Unión Europea.

Para las ayudas a la emancipación de nuestros jóvenes, son aplicables los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que "Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local...".

2.- La regulación general de las subvenciones se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones, en los siguientes términos:

*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. [...]."

4.- El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas presupuestariamente se encuentra regulado en el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, señalando en su apartado 3 que:

"El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio".

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

Corresponde la aprobación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.\$) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- Estas ayudas deben regirse también por la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL.

Respecto a las Bases Reguladoras para la concesión de estas ayudas, consideramos que con el objeto manifiesto de la futura convocatoria, ayuda para la emancipación, dirigidas a jóvenes del municipio de El Escorial para colaborar en sus gastos de vivienda habitual en nuestro municipio, se debe informar de fauna que fuera una medida que beneficiara tanto a los receptores, como a la publicidad e imagen del municipio, que apuesta por sus jóvenes y fomenta el mercado inmobiliario del municipio, el arraigo, y en definitiva, que nuestros hijos puedan quedarse a vivir en nuestro pueblo, sin tener que desplazarse a zonas en las que el acceso a la vivienda pueda ser más asequible. Se ofrece una ayuda, pero se lanza el mensaje: QUÉDATE EN NUESTRO PUEBLO.

Para focalizar la concesión de estas ayudas en el sentido descrito, las bases reguladoras deberían contemplar requisitos como:

- o Antigüedad de empadronamiento mínima.
- o Edad máxima.
- o Acreditación de emancipación en el año de la convocatoria o en el plazo que se estipule, tanto en vivienda de alquiler, como en adquirida mediante compra-venta.
- o Tope o escala de ingresos máximos per cápita de la unidad familiar o de los empadronados en un mismo domicilio.
- o Justificar la compra, o contrato de arrendamiento de la vivienda, que tendría que estar ubicada dentro del municipio de El Escorial, así como los demás aspectos requeridos, reflejando a su vez las medidas de fiscalización de continuidad.

En el aspecto procedimental respecto a la concesión de las presentes subvenciones, creemos que debería de ser el de concurrencia competitiva, estableciendo unos requisitos y baremos, en los que se tuvieran en cuenta tanto la media de ingresos per cápita, como los hijos menores al cargo.

Proponemos que la partida presupuestaria esté dotada inicialmente de 20.000 €, pudiendo ser ampliado el crédito posteriormente atendiendo a la demanda e informes de viabilidad por parte del área de intervención municipal, debiendo ser incluida en el Presupuesto Municipal del 2020.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Dotar el Presupuesto del 2020 con una partida de 20.000 €, para ayudar a los jóvenes del municipio a poder emanciparse y quedarse a vivir en El Escorial.
- 2.- Publicitar por todos los medios de comunicación posibles (bandos, redes sociales, página web, periódicos y radios etc.) la concesión de estas ayudas en 2020, para a su vez mejorar la imagen del municipio, fomentar el arraigo y dinamizar el mercado inmobiliario local>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (Grupo Municipal Socialista)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)

• **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL:**

**MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE PUNTOS VIOLETA PARA LA PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA LAS AGRESIONES SEXUALES.**

Lectura y/o exposición de la moción por la Sra. D<sup>a</sup>. Tamara Ontoria Pastor que, literalmente, dice como sigue:

<<Exposición de Motivos:

*En el Código Penal se describen las agresiones sexuales en el marco de las relaciones afectivas, sociales o comunitarias. El artículo 178 dice que las agresiones sexuales son aquellos actos que atentan contra la libertad sexual, mediante el uso de la violencia o la intimidación. En el artículo 179 se describe la violación como una agresión sexual agravada, prefiriendo no describir en este escrito en qué consiste. El abuso sexual se describe en los artículos 181 y 182 y refieren los comportamientos realizados por el uso de la fuerza o la intimidación.*

*Para que no se produzcan ni estos supuestos ni otras situaciones de vivencias sexuales en espacios de Ocio, el Observatorio Noctámbul@ ha analizado todas las incidencias de las agresiones sexuales. Demuestra que la mayoría de las agresiones sexuales están relaciones con fiestas populares, discotecas, conciertos y otros actos lúdicos. Igualmente, confirma que el consumo de alcohol o drogas están relacionados con tentativa, insinuación y comentarios de insinuaciones sexuales no deseados.*

*Consideramos imprescindible tener la posibilidad en nuestro municipio de colocar puntos de información, sensibilización y por tanto prevención de cara a las agresiones sexuales.*

*El Escorial, tiene eventos y fiestas a lo largo del año donde el alcohol y las aglomeraciones de personas pueden servir de pretexto para que se produzcan abusos o/y agresiones físicas o verbales de carácter sexual.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En diferentes localidades se han creado unos espacios que cuentan con información en lo que a violencia de género se refiere, son los llamados PUNTOS VIOLETA. Estos puntos se presentan de manera diferente en los municipios, pues no todos cuentan con Puntos Violeta o Puntos de Violencia fijos en el municipio o municipios aledaños como es nuestro caso.

Por tanto, existen Puntos Violeta donde se limitan a informar mediante materiales diversos que explican los derechos, recomendaciones y lugares a los que recurrir a la hora de actuar en caso de que alguna persona impida la libertad sexual obligándole a otra a soportar actos que resultan hostiles, degradantes o que puedan causar daño físico. El resto del procedimiento y atención ya depende de las autoridades pertinentes.

Por fin es una realidad el compromiso que se está empezando a tener desde las Instituciones en esta materia de la Violencia de Género. Aún queda mucho por hacer y sobretodo ser capaces independientemente del Partido Político al que se pertenezca de remar en una misma dirección para erradicar esta lacra que está dejando en el camino a tantas mujeres víctimas de violencia.

Creemos que este tipo de iniciativas deben empezar a tener cabida en nuestro municipio y sumar cada vez un compromiso más firme. Por ello y para seguir caminando en la dirección que nos está marcando una sociedad por suerte cada vez más sensible y comprometida, creemos que Los Puntos Violeta de información y sensibilización, son un paso más para avanzar en esta senda de la que no debemos ni podemos salirnos, y por ello proponemos los siguientes,

**ACUERDOS:**

1. Instamos a la Concejalía Delegada a fomentar la figura del PUNTO VIOLETA para informar y sensibilizar en El Escorial, el cual deberá estar presente en todas las fiestas o eventos que organice o facilite nuestro Ayuntamiento como, por ejemplo:

- Fiestas Patronales.
- Conciertos.
- Eventos que concentren a un gran número de personas tales como; eventos deportivos, mercados, etc.
- En las inmediaciones de los Centros Educativos.

Como Infraestructura basta simplemente con la instalación de una carpa móvil que esté suficientemente identificada en los eventos citados y el material del cual puede nutrirse este espacio, aquel del que ya dispone el Ayto y otros que puedan considerarse:

- Guías de Recursos diseñadas desde el Ayuntamiento.
- Agendas existentes con el lema de #NiUnaMenos.
- Otros elementos que puedan considerarse y que contengan componentes identificativos con el tema en cuestión.

2. Se insta también a la Concejalía Delegada de Mujer y por ende al Sr. Alcalde a que todos los días 25 de noviembre de aquí en adelante se coloque en el balcón principal del Ayuntamiento una pancarta que visualice el compromiso del Ayto en contra de la Violencia de Género.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*Para la pronta aplicación y puesta en marcha del contenido de la presente Moción, una vez aprobada ésta por el Pleno, se recaba del alcalde la emisión a la mayor brevedad posible de una resolución de su competencia mediante Providencia de Alcaldía al objeto de que se inicie el procedimiento en orden al cumplimiento de lo aquí señalado, requiriendo informes de Secretaría General, Intervención y de los demás Servicios, en su caso, para esclarecer los trámites precisos y las exigencias legales y reglamentarias orientadas al cumplimiento de este Acuerdo Plenario>>.*

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 2 (Grupo Municipal Vox)
- **PREGUNTAS Y RUEGOS.** No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 22:00 horas, lo que como **La Secretaria** certifico.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 10696/2019

